



APRUEBA PRÓRROGA DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, ESTABLECIDO EN LAS COMUNAS DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 2838 de 2016, N°3032 de 2017, N°466, N°1890 y N°2877 de 2018, N°1348 de 2019, N°114 de 2020, N°1031 y N°2431 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 54 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N°2249 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las Resoluciones N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1348 de 07 de mayo de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias para los servicios de transporte de Buses comprendidos en el Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, establecido en las comunas de Quintero- Puchuncaví, en la Región de Valparaíso, mediante la Resolución Exenta N° 2838 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 114 de 14 de enero de 2020, N° 1031 de 27 de mayo de 2020 y N°2431 de 26 de octubre de 2020, todas del Ministerio de Transportes y



Telecomunicaciones se modificó la Resolución Exenta N° 1348 de 2019, indicada precedentemente.

2° Que, el punto 2 "Vigencia del Perímetro" de la citada Resolución Exenta N°1348 de 2019, dispone que: *"El perímetro de exclusión que se establece en el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 60 meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe."*

Continúa agregando que *"Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio, previo pronunciamiento favorable del Panel de Expertos establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 20.378, podrá prorrogar el Perímetro de Exclusión hasta por un plazo máximo de 24 meses. En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del perímetro de exclusión y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en lo que señale cuáles operadores deberán prorrogar la prestación de sus servicios, conforme sus contratos de otorgamiento de subsidio, y cuáles no. En el caso de los servicios no prorrogados, serán concursados por el resto del periodo que reste de vigencia de los servicios prorrogados en el marco del Perímetro de Exclusión."*

3° Que, mediante Decreto N° 54 de 02 de julio de 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se aprobó el Contrato de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en las comunas de Quintero y Puchuncaví, celebrados el 18 de junio de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A, cuya fecha de inicio se estableció para el día 01 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 2249, de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.

4° Que, a raíz de la próxima expiración del Perímetro de exclusión y sus Condiciones de Operaciones, indicados en el considerando 1° del presente instrumento, es que mediante la Minuta Técnica del 08 de octubre de 2024, de la DTPR, se informó sobre el proceso de pronunciamiento favorable del Panel de Expertos para prorrogar las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro de Exclusión de Quintero-Puchuncaví, indicando lo siguiente:

"El día 01 de diciembre de 2019 se inicia la operación del Perímetro de Exclusión de Quintero- Puchuncaví, que se regula por la Resolución Exenta N°1348 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones. En esta Resolución se aprueba las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias para los servicios de transporte público mayor que operarán dentro del perímetro de exclusión establecido en las comunas ya mencionadas. En la misma en su numeral 2, se indica que la vigencia de la operación consta de 60 meses, los que pueden ser prorrogables por hasta 24 meses, previo pronunciamiento de Panel de Expertos."

El 22 de marzo de 2024, dado que se acercaba el plazo del término de la vigencia del Perímetro, mediante Oficio N°8447 de 2024, la División de Transporte Público Regional (DTPR) remite a los integrantes de Panel de Expertos Ley



20.378 un informe técnico del cumplimiento operacional de los servicios que operan en el perímetro de Exclusión para el año 2023. Además, se solicita el pronunciamiento sobre una prórroga a las Condiciones de Operaciones, y en consecuencia la prórroga del contrato con el operador de transporte que presta los servicios dentro del Perímetro.

El informe técnico de cumplimiento operacional mencionado, mostró una operación favorable por parte del operador de Transporte para el año 2023. En este se observan que los indicadores de Frecuencia, Regularidad y Puntualidad han tenido un alto nivel de desempeño a lo largo del año. El Anexo 1 refleja lo que respecta a los indicadores recién mencionados para el año 2023, expuesto en el informe remitido a Panel de Expertos. Adicionalmente una vez llevada a cabo la septuagésima sesión extraordinaria del Panel de Expertos, donde se expuso los resultados que habían sido presentados al Panel previamente en el informe técnico adjunto del Oficio ya citado en el párrafo anterior; posterior al desarrollo de la sesión el Panel emitió el Oficio N°2 de 2024, el cual indica en su párrafo tercero, que respecto al punto N°2 de la tabla del Oficio N°8447/2024, que solicita la prórroga de perímetro de exclusión de las comunas de Quintero- Puchuncaví; "(...) en razón de los antecedentes expuestos por el equipo de DTTPR, y de los plazos contemplados en la carta Gantt presentada, se aprueba la prórroga solicitada por un plazo de 12 meses (...)"

Dados los acontecimientos, la División de Transporte Público Regional, cuenta con la aprobación de Panel de Expertos para prorrogar el contrato de otorgamiento de subsidios al operador de transporte.

Es necesario precisar que, la prórroga responde a la necesidad contar con transporte público mayor disponible para las comunas de Quintero y Puchuncaví, mientras se inicie la operación de una nueva operación.

2. Nueva Regulación

Es una directriz esencial de las actuales políticas públicas que orientan el transporte público de pasajeros y pasajeras, no sólo el aseguramiento de la prestación de servicios, sino también que este tenga estándares de calidad, eficiencia y seguridad que permitan una mejoría progresiva de la experiencia de viaje de las personas usuarias en el transporte público a lo largo de todo Chile.

El organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que, analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y pasajeras que se prestan en el área y examinados los efectos que ha producido la ejecución de los recursos que otorgó al transporte público regional la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a las personas usuarias, la prestación de un servicio más eficiente y un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

En concordancia con la finalidad de lograr la mejoría progresiva de la experiencia de viaje de las personas usuarias en el transporte público a lo largo de todo Chile y la eficiencia de los distintos sistemas locales de transporte, es que se realizaron participaciones ciudadanas para recoger las necesidades de adaptación de los servicios a los patrones de movilidad de



los usuarios, para que de esta forma se ajusten en mayor medida a las necesidades de traslado de los usuarios de las comunas en cuestión. En la tabla a continuación se muestran los tiempos estimados para implementar una nueva regulación en la zona:

Etapa	Fechas
<i>Elaboración de Bases de Licitación y Toma de Razón de CGR</i>	<i>10/2024 -02/2025</i>
<i>Proceso Licitatorio (Finaliza con la suscripción del contrato)</i>	<i>03/2025 - 05/2025</i>
<i>Inicio de operaciones</i>	<i>12/2025</i>

Dados los tiempos expuestos en la tabla precedente, y que el Perímetro de Exclusión de Quintero- Puchuncaví, que se regula por la Resolución Exenta N°1348 de 2019 y sus modificaciones, tiene una vigencia hasta el 1 de diciembre de 2024, es que se hace necesario contar con una prórroga de la operación actual, por doce meses (período aprobado por el Panel de Expertos), o hasta que se inicie la operación de la nueva regulación a establecer.

5° Que, atendidas las circunstancias señaladas en el considerando anterior, referente a que las Bases Concursales de la regulación que reemplazará al sistema que actualmente opera en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se encuentran en la etapa de elaboración y que posteriormente deben ingresar a Contraloría General de la Republica para su control de legalidad; y al pronunciamiento favorable del Panel de Expertos antes mencionado, resulta necesario disponer de una prórroga de las Condiciones de Operaciones actualmente vigentes, por un período de 12 meses, esto es, hasta el 1 de diciembre de 2025.

6° Que, Conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar el Perímetro de Exclusión y la vigencia de la aludida Resolución Exenta N°1348 de 07 de mayo de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones que aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias para los servicios de transporte de Buses comprendidos en el Perímetro de Exclusión de las comunas de Quintero y Puchuncaví, conforme a lo informado mediante Minuta Técnica de fecha 08 de octubre de 2024, de la División de Transporte Público Regional.

RESUELVO:

1° PRORRÓGASE el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví, en la Región de la Valparaíso, cuyas Condiciones de Operación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°1348 de 07 de mayo de 2019, del Ministerio de Transportes y



Telecomunicaciones, por un periodo de 12 meses, hasta el 1 de diciembre de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A.

3º. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtpr.gob.cl)

Distribución:

PABLO ANDRÉS ULLOA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
HIKARI FABIOLA GUTIERREZ - ENCARGADO(A) CONTRATOS AREA URBANA - CONTRATOS AREA URBANA
FRANCO IVÁN ESPINOZA - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1253447

E196470/2024